

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

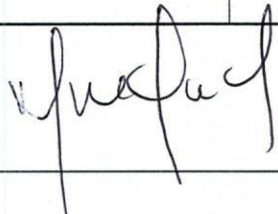
ESTUDIO PREVIO 2026 - 01644

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por decreto 1676 de 2016, aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

La Secretaría de Educación verificó para el proceso que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037."**

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$4.989.536.952,70) M/CTE.

ACUERDOS COMERCIALES. VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO			El Depto. de Casanare se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
1	ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE PERÚ	SI	(bienes y servicios <u>\$1.147.016.154</u> Servicios de construcción <u>\$28.675.403.847</u>) SI	NO	SI
2	CHILE		SI	(bienes y servicios <u>\$1.148.221.780</u> Servicios de construcción <u>\$28.705.544.496</u>) SI	NO	SI
3	COREA		SI	(bienes y servicios <u>\$1.147.000.000</u> Servicios de construcción <u>\$28.670.000.000</u>) SI	NO	SI

4	COSTA RICA		SI	(bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de construcción \$28.617.834.543 SI	NO	SI
5	ESTADOS AELC (REPÚBLICA DE ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA y SUIZA)		SI	(bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de construcción \$26.783.850.461) SI	NO	SI
6	ESTADOS UNIDOS		SI	(bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de construcción \$28.617.834.543) SI	NO	SI
7	TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía \$113.808.826 SI	NO	SI
8		GUATEMALA		Valor de la menor cuantía \$113.808.826 SI	NO	SI
9	UNIÓN EUROPEA (ALEMANIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BULGARIA, CHIPRE, CROACIA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ITALIA, LETONIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, MALTA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA Y SUECIA.)		SI	(bienes y servicios \$1.071.351.018 Servicios de construcción \$26.783.850.461) SI	NO	SI
10	ISRAEL		SI	(Bien y servicios Umbral: \$250.000 DEG servicios de construcción UMBRALES: \$5.000.000 DEG)	NO	SI
11	COMINIDAD ANDINA NACIONES		SI			SI
Nombre de quien hizo la verificación		MELISSA BORJA MACHADO	Firma:			
cargo de quien hizo la verificación:		Profesional Universitario				

- Los demás establecidos en la normatividad vigente.

8. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO.

8.1. Selección de Personal

La selección del personal, es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el candidato es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada trabajo, para de esta manera decidir qué solicitantes deben ser contratados. El proceso de selección al interior de la empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe incluir:

- Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales; revisión de antecedentes y de anotaciones públicas).
- Entrevista de conocimientos en seguridad.
- Prueba psicotécnica.
- Entrevista de selección.
- Las empresas pueden incluir prueba de polígrafo para determinar el grado de confiabilidad y descartar temas como participación en ilícitos, vinculación con grupos al margen de la ley, posible manipulación para participación en ilícitos, consumo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales.
- Visita domiciliaria
- Examen médico (visual, auditivo y muscular)

8.2. Perfil del Vigilante en Sector Educativo

El personal de vigilantes que preste sus servicios en el sector educativo debe cumplir con las siguientes características:

- Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada.
- Alto sentido de responsabilidad y proactividad.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: U5Tm rhDI VvYU XPYg MN08 /yuy 7W= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica



Código de validación: USTm rDI VvU XPYg MN08 /yuy 7lw= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: <http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica>

- Capacidad para trabajar en equipo.
- Actitud de servicio e iniciativa.
- Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.
- Trabajo por resultados y bajo presión.
- Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.
- Capacitaciones en derechos humanos.
- Capacitaciones como guía canino, instructor canino y supervisor canino.
- Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

8.3. Acreditación como Vigilante (Credencial)

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia

8.4. Uniforme Vigilantes

Para la prestación del servicio el vigilante debe portar el uniforme autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar acorde con las modificaciones y especificaciones del Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 de 2004.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: USTm rDI VvyU XPYg MN08 /yuy 7lw= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: <http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica>

Los uniformes en ningún caso podrán ser similares a los utilizados por los miembros de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el CTI, la Defensa Civil, el Cuerpo Oficial de Bomberos y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

El uniforme debe ser suministrado por el servicio de vigilancia y seguridad privada, y portado por el vigilante de forma decorosa, limpio, completo y en buenas condiciones.

8.5. Diagnóstico General

Previo a la instalación del puesto de servicio en el plantel educativo se debe realizar un estudio o análisis de seguridad, que incluya la evaluación de riesgos y vulnerabilidades. Lo cual tiene como fin establecer los factores de riesgos y amenazas a los que se encuentra expuesto el contratante al interior y exterior del entorno escolar. Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer y concertar con el cliente el número de vigilantes y los medios a utilizar en la prestación del servicio, los puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio.

El contrato de prestación de servicios debe establecer a qué se compromete la empresa y/o cooperativa y los medios a utilizar para el desarrollo del mismo tales como:

- El número de personal operativo (supervisores, guías caninos, vigilantes).
- Caninos
- Medios tecnológicos a utilizar, como armas no letales o de letalidad reducida, detectores de metales, bastones, entre otros.
- Circuito cerrado de televisión CCTV
- Detectores de movimiento
- Cámaras, alarmas y sensores
- Controles de acceso

8.6. Perímetro y/o Entornos Escolares

Se entiende por perímetro el entorno externo, la calle adyacente o más cercana a la barrera natural o artificial que divide o separa una institución educativa. Los puntos de acceso de una instalación como paredes, muros, cercas, mallas, ventanas, tarjetas de control, puertas de entrada y salida y los sistemas de seguridad como cerrajerías, iluminación, circuito cerrado de televisión y patrullas, también hacen parte del perímetro de seguridad.

Los servicios de vigilancia que presten seguridad en los perímetros o entornos de los planteles educativos, deben tener autorizado de manera previa, la modalidad de vigilancia

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



móvil. Si esta vigilancia se desarrolla mediante la modalidad canina, siempre debe realizarse con el binomio (guía-canino) debidamente entrenado y acreditado por la SuperVigilancia.

8.7. Perímetro de Impacto de la Actividad Económica²²

El personal de vigilantes que presten sus servicios en entornos escolares informará de manera inmediata a la autoridad competente, las *actividades económicas* relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se produzca, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.

9. Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medio Canino

La labor de vigilancia y seguridad privada es prioritariamente preventiva y disuasiva. Las actividades en las que, por necesidad del servicio, se requiera realizar aprensiones o aplicar mecanismos de defensa y protección, se deberá dar aviso de manera inmediata a la Policía Nacional.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 356 de 1994.

9.1. Elementos del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo debe contar con los elementos necesarios para el desarrollo de la labor, como son:

- Collar de ahogo y fijo.
- Traílla con extensión de 1.20 metros
- Pozuelos para agua y comida.
- Implementos de aseo para el canino y el sitio de trabajo.
- Casa móvil o guacal.

9.2. Jornada de trabajo de los caninos

²² Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", Artículo 84.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

CIRCULAR EXTERNA
Nº

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

DE: LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015¹, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

¹ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Página 1 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION